

**APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO DE EDUCACIÓN Y EXTENSIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE** /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 121 /

SANTIAGO, 27 MAY 2019

**VISTOS:**

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y con el artículo 5° del Decreto Supremo N° 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los Órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución N° 1.600 de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) La facultad establecida en el artículo 10, N° 9, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el 05.JUN.018, se suscribió entre la Universidad de Magallanes y la Policía de Investigaciones de Chile, un Convenio de Colaboración, el cual tiene por objeto beneficiar a los funcionarios de la Policía de Investigaciones, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, con un descuento arancelario en las carreras de pregrado y en las carreras que constituyen programas especiales de educación y en las carreras de postgrado.

2.- El procedimiento para la aprobación de convenios, entre la Policía de Investigaciones de Chile y organismos nacionales e

INGRESADO SAGA  
05 JUN 2019  
LÍNEA: [firma]

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE  
INSPECTORIA GENERAL  
03 JUN 2019  
LÍNEA: [firma] HORA: [firma]

internacionales, contenido en el Título V "De la documentación", Capítulo X "De los Convenios, Acuerdos o Declaraciones de Intenciones suscritos entre la Policía de Investigaciones de Chile y Organismos Nacionales o Extranjeros", del Reglamento de Normas de Procedimiento, aprobado mediante la Orden General N° 874 de 06.JUN.986.

3.- El Dictamen N° 10.051 de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, que señala: *"Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión"*.

#### **RESUELVO:**

1°.- **APRUÉBASE** el Convenio Específico de Educación y Extensión Universidad de Magallanes y Policía de Investigaciones de Chile suscrito el 05.JUN.018, cuyo texto, debidamente firmado por los representantes legales de las partes comparecientes, se entiende formar parte integrante de la presente resolución y corresponde al siguiente:

#### **"CONVENIO ESPECÍFICO DE EDUCACIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSIDAD DE MAGALLANES - POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**

En Punta Arenas, a 05 de Junio de 2018, por una parte, la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, corporación de derecho público, RUT N° 71.133.700-8, representada por su Rector, Sr. JUAN ARCADIO OYARZO PÉREZ, cédula nacional de identidad N° 5.621.630-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Manuel Bulnes N° 01855, ciudad de Punta Arenas, Chile y, por otra, la JEFATURA DE EDUCACIÓN POLICIAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, representada por su Jefe, Prefecto Inspector Rodolfo Alejandro CARRASCO ORTIZ, RUT N° 9.676.502-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Gladys Marín N° 5783, comuna de Estación Central, ciudad de Santiago, Chile, con expresión del deseo de establecer programas de cooperación y asesoría académica y científica, deciden suscribir el siguiente Convenio Específico de Educación y Extensión:

#### **CONSIDERANDO:**

- 1.- El interés común de mantener, profundizar y desarrollar actividades académicas y científicas.
- 2.- La conveniencia mutua de promover acciones orientadas al mutuo fortalecimiento de las instituciones y de sus recursos humanos especializados.

- 3.- El deseo que los programas académicos, las asesorías y los proyectos de investigación produzcan una efectiva complementación para el avance y desarrollo de ambas instituciones.
- 4.- El interés común de ambas instituciones de contribuir al desarrollo nacional.

**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** La Universidad de Magallanes, otorgará en beneficio de los funcionarios de la Policía de Investigaciones, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, cualquiera sea el escalafón al que pertenecieren, un descuento a tres (3) postulantes, por año, de un 30% en el monto del arancel anual, cobrados por la referida casa de estudios, en las carreras de pregrado y un 30% de rebaja en los aranceles de las carreras que constituyen programas especiales de educación y en las carreras de postgrado.

Será responsabilidad de la Jefatura de Educación Policial de Investigaciones, a través de la XI Región Policial Aysén, informar a la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Magallanes, la nómina de los funcionarios que serán beneficiados a través de este convenio.

**SEGUNDO:** La Jefatura de Educación Policial, a través de la XI Región Policial Aysén, se compromete a otorgar las facilidades para que funcionarios de su dependencia, impartan charlas o actividades de difusión, en materias propias del ámbito policial, a los alumnos y funcionarios del Centro Universitario Coyhaique de la Universidad de Magallanes, las cuales, en primera instancia, se encontrarán circunscritas al mes de Junio de cada año, en el marco de las actividades de promoción institucional hacia la comunidad. La fecha propuesta quedará sujeta a modificaciones que las instituciones firmantes del presente convenio determinen previa y consensuadamente.

**TERCERO:** La Policía de Investigaciones podrá informar a la Universidad de Magallanes sobre sus actividades académicas, de investigación y de extensión para definir un procedimiento de intercambio que sea de beneficio recíproco.

**CUARTO:** Con el mismo objetivo, la Universidad de Magallanes podrá invitar a la Policía de Investigaciones a participar en proyectos de investigación, campañas de bien público y cualquier otra actividad que se organice en beneficio de la comunidad.

**QUINTO:** La vigencia del presente Convenio, se verificará desde su suscripción y tendrá duración indefinida, sin perjuicio de lo cual, alguna de las partes podrá decidir dar término anticipado al mismo, sin expresión de causa, ni indemnización de ninguna especie, mediante el envío de notificación por carta certificada al domicilio de la contraparte, indicado en la comparecencia del presente Convenio, con una anticipación de a lo menos 30 días a la fecha pretendida de término. En este último caso, las obligaciones emanadas del presente instrumento, se seguirán ejecutando hasta su completa finalización.

Asimismo, las partes declaran que a los funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile que actualmente se encuentren cursando estudios en la Universidad de Magallanes, según la forma establecida en los párrafos precedentes, les serán aplicables los beneficios del presente Convenio.

**SEXTO:** En relación a las carreras de pregrado, y en el caso del personal Institucional de la Policía de Investigaciones de Chile que sea destinado a desempeñar funciones en regiones diversas a la que comenzaron a cursar la carrera universitaria, el traslado operará de acuerdo a los convenios y acuerdos establecidos entre las Universidades del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas. Por tanto, será responsabilidad del funcionario, beneficiario del presente convenio, realizar todas las gestiones administrativas pertinentes; tanto con la Universidad de Magallanes, como la casa de estudios que estime pertinente, a fin de generar los procedimientos de convalidación y reconocimiento de cargas académicas correspondientes.

En cuanto a las carreras que constituyen programas especiales de educación, y en caso de que alguno de los alumnos beneficiados en el presente convenio sea destinado o trasladado por razones de mejor servicio a otra comuna, este subsistirá en tanto continúe sus estudios en las regiones donde se encuentra la Universidad de Magallanes, la que mantiene su casa matriz en la XII Región, Punta Arenas, con sede en la XI Región, ciudad de Coyhaique. Lo anterior, en atención a que los planes especiales de educación corresponden a programas propios de la referida casa de Estudios.

**SÉPTIMO:** Las partes designan como responsables para coordinar, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las actividades que se desarrollen bajo el acuerdo de este Convenio, a doña Marisa Mansilla Ojeda, Directora del Centro Universitario Coyhaique y a doña Verena Águila Rivas, Profesional, Asistente Social, Coordinadora de Recursos Humanos de la Plana Mayor Regional Coyhaique. Estas coordinadoras serán las responsables de la ejecución de los compromisos contraídos por sus respectivas instituciones y de desarrollar nuevas áreas de cooperación.

**OCTAVO:** La personería del Rector, don JUAN ARCADIO OYARZO PÉREZ, para representar a la Universidad de Magallanes, consta en Decreto N° 325, del 01 de Agosto del año 2014, suscrito por la Presidenta de la República, Señora Michelle Bachellet Jeria y el Ministro de Educación, Señor Nicolás Eyzaguirre Guzmán, mediante el cual fue nombrado como rector de dicho Establecimiento Educacional. Por su parte, su facultad para suscribir el presente instrumento, consta en el D.F.L. 154, de 1981, del Ministerio de Educación.

El Prefecto Rodolfo CARRASCO ORTIZ, actúa como Jefe de Educación Policial, en virtud de la Resolución Exenta N° 380/81/2017, de fecha 03 de Octubre de 2017, de la Dirección General Institucional, en virtud de la cual se le destina a la Jefatura de Educación Policial, como Jefe.

**NOVENO:** El presente convenio se suscribe en seis ejemplares, dos de los cuales quedarán en poder de la Universidad de Magallanes, dos en poder de la Jefatura

de Educación Policial de la Policía de Investigaciones de Chile y dos en poder de la XI Región Policial de Aysén”.

2°.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Universidad de Magallanes, para su conocimiento y fines que correspondan.

**REGÍSTRESE.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y**

  
  
**HECTOR ESPINOSA VALENZUELA**  
Director General  
Policía de Investigaciones de Chile

BCA/tmt

Distribución:

-UMAG (1)  
-Insgal (1) ✓  
-Jenaed (1)  
-Repolmag (1)  
-Jejur (1)  
-Gabin Dirgral (1)  
-Archivo (1)/